

Participación Incidente de la Comunidad en las Copropiedades



Bogotá enfrenta uno de los desafíos más importantes de la democracia contemporánea: lograr que la participación ciudadana deje de ser un ejercicio limitado a reuniones, convocatorias, consultas y espacios de socialización institucional, para convertirse en un mecanismo efectivo de incidencia en las decisiones que afectan la vida de las comunidades.

La participación incidente representa precisamente esa transformación. No se trata solamente de permitir que los ciudadanos expresen sus opiniones, presenten propuestas o manifiesten sus necesidades.

Se trata de construir condiciones institucionales, técnicas, políticas y comunicacionales para que esas voces tengan capacidad de influir en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, los programas y los proyectos de inversión.

SIGUE EN LA PÁGINA 2

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad

La Bogotá del futuro también se construye desde sus copropiedades.





En cada edificio, conjunto residencial, centro comercial o copropiedad existe una comunidad que comparte responsabilidades, recursos, espacios y desafíos.

Allí se construye ciudadanía todos los días...

La política pública debe hacer visible esa realidad, reconocer sus capacidades y convertirla en una oportunidad para fortalecer la democracia urbana.

El verdadero cambio consiste en pasar de administrar copropiedades a construir comunidades organizadas; de convocar ciudadanos a garantizar participación incidente; de desarrollar programas aislados a consolidar articulación intersectorial; y de informar sobre las decisiones públicas a construir conocimiento colectivo.

SIGUE EN LA PÁGINA 3





Participación Incidente en Bogotá:

del Derecho a ser escuchados al poder de transformar las decisiones públicas



Por: Darío Fernando Andrade Peinado
Director de : www.barriosyvecinos.com.co

En otras palabras, participar no es únicamente tener la oportunidad de hablar; es tener la posibilidad de transformar las decisiones públicas mediante argumentos, propuestas, deliberación y control social.

En una ciudad de la complejidad territorial, social, económica y cultural de Bogotá, este concepto adquiere una importancia estratégica. La democracia no puede agotarse en las elecciones periódicas ni en la representación política. Necesita comunidades organizadas, instituciones abiertas, información pública comprensible y mecanismos permanentes de interlocución entre ciudadanía y Estado.

1. Bogotá y el marco institucional de la participación incidente

La participación incidente no es una figura improvisada ni una concesión voluntaria de las administraciones de turno.

Tiene fundamento en el Estado Social de Derecho y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Su desarrollo se relaciona especialmente con:
Constitución Política de Colombia: artículos 1, 2 y 40, que establecen el carácter participativo del Estado, la intervención ciudadana en las decisiones que afectan a las personas y el derecho a participar en el ejercicio y control del poder político.

Ley 1757 de 2015: establece disposiciones para promover y proteger el derecho a la participación democrática.

Decreto Distrital 503 de 2011: adoptó la Política Pública de Participación Incidente para Bogotá.

Decreto Distrital 448 de 2007: organizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Acuerdo Distrital 878 de 2023: constituye un referente normativo para la organización de la participación y la planeación participativa.

Decreto Distrital 642 de 2025: contiene la compilación normativa sectorial que debe consultarse para identificar las disposiciones vigentes del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

El IDPAC define la participación incidente como una acción proactiva de actores sociales y políticos que buscan intervenir en asuntos de interés público para transformar realidades mediante la interacción y la toma conjunta de decisiones con las instituciones.
I
Esta definición permite comprender tres dimensiones fundamentales:

Primera: la participación como derecho. La ciudadanía tiene la facultad de intervenir en los asuntos públicos y las instituciones tienen la obligación de generar condiciones para garantizar ese ejercicio.

Segunda: la participación como ejercicio. No basta con reconocer jurídicamente el derecho. Es necesario ejercerlo mediante organizaciones, instancias, procesos deliberativos, iniciativas territoriales, veedurías y mecanismos de concertación.

Tercera: la participación como condición de la democracia. Una sociedad democrática necesita ciudadanos informados, autónomos, organizados y con capacidad de intervenir en la construcción de soluciones colectivas.

2. Los 20 territorios: donde debe materializarse la incidencia ciudadana

La participación incidente tiene su verdadero escenario de realización en los territorios. Bogotá está organizada en 20 localidades y cada una posee características particulares, dinámicas sociales, necesidades, conflictos, potencialidades y formas de organización comunitaria.

Por ello, no resulta suficiente diseñar estrategias de participación desde el nivel central y esperar que estas produzcan los mismos resultados en todos los territorios.

Se requiere una arquitectura de gobernanza territorial que permita conectar las políticas distritales con las necesidades locales.

En este propósito cumplen funciones importantes:

- L**as Juntas Administradoras Locales (JAL),** en el ejercicio de sus competencias de representación, control político y aprobación de instrumentos locales.
- **Los Consejos de Planeación Local,** como espacios de participación en los procesos de planeación.
- **Los consejos y comités locales de participación.**
- **Las organizaciones de acción comunal.**
- **Las organizaciones sociales, culturales, ambientales, juveniles y de mujeres.**
- **Las plataformas de participación de personas con discapacidad, personas mayores y otros grupos poblacionales.**
- **Las redes de comunicación comunitaria.**
- **Las copropiedades y sus organizaciones de representación.**
- **Las veedurías ciudadanas y demás expresiones de control social.**

El desafío consiste en que estas instancias no trabajen como estructuras aisladas, sino como componentes de un ecosistema territorial de participación.

La localidad debe convertirse en un espacio de articulación entre ciudadanía, instituciones, organizaciones y comunidades, donde las necesidades se transformen en propuestas, las propuestas en decisiones y las decisiones en resultados verificables.

La Propiedad Horizontal en Bogotá

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad



Por: Darío Fernando Andrade Peinado Director de : www.barriosyvecinos.com.co

Bogotá ha experimentado durante las últimas décadas una profunda transformación de su estructura urbana, social, económica y territorial.

El crecimiento de las edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal ha modificado sustancialmente las formas de habitar la ciudad, relacionarse con el territorio, ejercer la ciudadanía y construir comunidad.

La propiedad horizontal dejó de ser exclusivamente una figura jurídica destinada a regular la propiedad privada sobre unidades inmobiliarias y los derechos sobre bienes comunes.

Hoy constituye una de las expresiones más importantes de la organización social urbana y un escenario cotidiano donde se manifiestan los principales desafíos de la convivencia, la seguridad, la sostenibilidad ambiental, la participación democrática, la administración de recursos colectivos y la corresponsabilidad ciudadana.

En este contexto, Bogotá necesita superar una visión tradicional que reduce la propiedad horizontal a los asuntos administrativos, contables, jurídicos y operativos de las copropiedades.

Se requiere reconocerla como un fenómeno de ciudad, con dimensiones territoriales, sociales, económicas, culturales, ambientales, tecnológicas y políticas que demandan una respuesta institucional integral.

La tesis central de este ensayo sostiene que la Política Pública de Propiedad Horizontal para Bogotá D.C. debe convertirse en un instrumento estratégico de gobernanza urbana, articulación intersectorial y fortalecimiento de la democracia participativa, capaz de conectar al Estado con las organizaciones comunitarias, los consejos de administración, los administradores, los residentes, los consejeros locales de propiedad horizontal, las organizaciones sociales y los medios de comunicación comunitarios.

No se trata simplemente de formular una política para mejorar la administración de los edificios y conjuntos residenciales.

Se trata de reconocer que las copropiedades son territorios sociales organizados, que sus habitantes son ciudadanos con derechos y responsabilidades y que sus estructuras de gobierno pueden contribuir directamente a la construcción de una Bogotá más participativa, sostenible, segura, incluyente y democrática.

La pregunta fundamental no es solamente cómo administrar mejor las copropiedades, sino cómo incorporar la propiedad horizontal a la estructura de gobernanza y desarrollo de Bogotá.

1**. El problema público: una ciudad que crece verticalmente, pero no necesariamente construye comunidad**

Uno de los principales errores en la comprensión institucional de la propiedad horizontal consiste en considerarla una suma de unidades inmobiliarias independientes, sin reconocer las relaciones sociales, económicas y territoriales que se producen dentro y alrededor de ellas.

Una copropiedad es mucho más que una edificación. Es una comunidad organizada que comparte infraestructura, recursos, espacios, responsabilidades, normas de convivencia y decisiones colectivas.

En ella se desarrollan relaciones de poder, mecanismos de representación, conflictos de intereses, procesos de solidaridad y formas de participación que reproducen, a escala microterritorial, buena parte de las dinámicas de la sociedad.

SIGUE EN LA PÁGINA 5

barriosyvecinos.com.co

Smart Management PH

Administración Inteligente de la Propiedad Horizontal en Colombia

Tecnología, gestión y comunidad para una mejor convivencia

12 ÁREAS DE GESTIÓN

- Liderazgo
- Social
- Administrativa
- Contable
- Jurídica
- Mantenimientos
- Tecnológica
- Local
- Riesgo
- Ambiental
- Calidad
- Comercial

Un modelo integral de gestión por procesos

- Planeación Estratégica
- Gestión Eficiente y Efectiva
- Mejora Continua



CLICK Aquí

- Plataforma Tecnológica
- Sensores IoT
- Analítica de Datos

Transparencia, control y decisiones basadas en datos

www.barriosyvecinos.com.co

Gestión es saber hacer.

Construyendo comunidad, construimos ciudad

La Propiedad Horizontal en Bogotá

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad



VIENE DE LA PÁGINA 3

Esta realidad plantea un desafío para la política pública:

¿cómo transformar miles de comunidades residenciales y comerciales en actores corresponsables del desarrollo urbano?

La respuesta exige identificar varias problemáticas estructurales.

1.1. Fragmentación institucional

Los problemas de la propiedad horizontal atraviesan múltiples sectores de la Administración Distrital:

Hábitat: calidad de la vivienda, condiciones urbanísticas, habitabilidad y entorno.

Gobierno: relaciones con las alcaldías locales, organización comunitaria y gobernabilidad.

Participación: representación, formación ciudadana e incidencia en decisiones públicas.

Seguridad: prevención de violencias, entornos seguros y convivencia.

Ambiente: separación de residuos, consumo responsable, protección de recursos naturales y sostenibilidad.

Mujer: prevención de violencias basadas en género y fortalecimiento de entornos seguros.

Integración Social: inclusión, envejecimiento, discapacidad, cuidado y protección de poblaciones vulnerables.

Cultura: apropiación del territorio, identidad, memoria y prácticas culturales comunitarias.

Movilidad: relación de las copropiedades con el espacio público, estacionamientos, accesibilidad y movilidad sostenible.

Gestión del Riesgo: prevención, preparación y respuesta frente a emergencias.

El problema no radica en la inexistencia absoluta de programas institucionales, sino en la ausencia de una articulación suficientemente efectiva que permita que esos programas lleguen de manera coordinada a las comunidades de propiedad horizontal.

La articulación intersectorial es, por tanto, una condición indispensable.

Una política pública que dependa exclusivamente de una entidad terminará reproduciendo la fragmentación que pretende solucionar.

1.2. Debilidad de las capacidades organizacionales

En numerosas copropiedades existen dificultades relacionadas con la gestión administrativa, la interpretación normativa, el manejo financiero, la contratación, el mantenimiento de bienes comunes, la solución de conflictos y la planeación de largo plazo.

La Ley 675 de 2001 establece un régimen jurídico para organizar la propiedad horizontal y define sus órganos de dirección y administración. Sin embargo, el cumplimiento formal de la ley no garantiza por sí mismo una gestión moderna, transparente, eficiente y socialmente responsable.
Es necesario avanzar desde una administración reactiva hacia una administración profesional, preventiva, planificada y orientada a resultados.

Esto implica fortalecer las capacidades de:
Administradores y representantes legales.
Consejos de administración.
Comités de convivencia.
Revisores fiscales y profesionales vinculados a la gestión.
Propietarios, residentes y demás integrantes de las comunidades.

La formación debe superar los contenidos exclusivamente normativos y desarrollar competencias en liderazgo, gestión de procesos, gobierno de datos, comunicación, mediación, planeación estratégica y transformación digital.

1.3. La convivencia como desafío de gobernabilidad

La convivencia no se construye exclusivamente mediante reglamentos, sanciones o llamados de atención.

Las copropiedades son escenarios de diversidad social, generacional, económica y cultural. En ellas conviven familias, adultos mayores, niños, jóvenes, personas con discapacidad, arrendatarios, propietarios, trabajadores y visitantes.

Los conflictos por ruido, mascotas, parqueaderos, uso de zonas comunes, cuotas de administración, seguridad y decisiones de las asambleas son manifestaciones de una problemática más profunda: la dificultad para construir acuerdos y reconocer intereses colectivos.

Por consiguiente, la política pública debe promover una cultura de convivencia basada en la prevención, el diálogo, la mediación, la pedagogía ciudadana y el respeto por los derechos.

1.4. Invisibilidad de la propiedad horizontal en la planeación territorial

La copropiedad debe ser reconocida como una unidad relevante de organización social y territorial.

No obstante, sus comunidades frecuentemente tienen dificultades para conectarse con los instrumentos de planeación, los programas de inversión local, las estrategias de participación ciudadana y las oportunidades de desarrollo territorial.

Esta desconexión produce una paradoja: millones de personas habitan espacios organizados bajo un régimen de propiedad horizontal, pero sus necesidades y capacidades colectivas no siempre encuentran canales efectivos de interlocución con el Estado.

La política pública debe resolver esa brecha.

2. Fundamentos jurídicos e institucionales: de la Ley 675 a la gobernanza democrática

La construcción de una Política Pública de Propiedad Horizontal para Bogotá debe partir del reconocimiento de que existe un marco jurídico nacional y distrital que permite desarrollar una intervención pública integral.

2.1. Constitución Política de Colombia
La Constitución de 1991 ofrece los fundamentos esenciales:
Artículo 1: Estado social de derecho, descentralización, autonomía y participación.

SIGUE EN LA PÁGINA 6

La Propiedad Horizontal en Bogotá

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad



Entrevista a Giovanny López Consejero Local de Propiedad Horizontal en Engativá



Entrevista a Francisco Medina Consultor de Propiedad Horizontal en Engativá

VIENE DE LA PÁGINA 5

Artículo 2: fines esenciales del Estado y facilitación de la participación.

Artículo 13: igualdad y protección especial.

Artículo 38: libertad de asociación.

Artículo 40: participación en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 58: función social y ecológica de la propiedad.

Artículo 79: derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 103: mecanismos de participación del pueblo.

Artículo 311: municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa.

Estos principios permiten comprender que la propiedad horizontal no puede analizarse únicamente desde el derecho privado.

Su funcionamiento tiene implicaciones sobre derechos colectivos, convivencia, participación y calidad de vida urbana.

2.2. Ley 675 de 2001: fundamento del régimen de propiedad horizontal

La Ley 675 de 2001 constituye el marco normativo central.

Su artículo primero reconoce que el régimen tiene como propósitos garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y la función social de la propiedad.

Sus principios orientadores permiten desarrollar una visión que articule:

1. Función social y ecológica de la propiedad.
2. Convivencia pacífica y solidaridad social.
3. Respeto a la dignidad humana.
4. Libre iniciativa empresarial.
5. Derecho al debido proceso.

La norma establece la estructura organizacional de las copropiedades mediante la asamblea general, el consejo de administración, el administrador, el revisor fiscal cuando corresponda y los comités de convivencia.

Sin embargo, es fundamental establecer una distinción jurídica: la política pública distrital no debe sustituir las competencias de los órganos de administración ni convertir a las alcaldías locales o a los consejos locales de propiedad horizontal en autoridades de inspección, vigilancia y control de las copropiedades.

El papel del Distrito debe orientarse, dentro de sus competencias, a la promoción, formación, articulación, prevención, orientación institucional y fortalecimiento de capacidades.

2.3. Participación ciudadana y organización territorial

La política debe articularse con el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y con las instancias de participación existentes.

En este escenario adquieren especial importancia:

Las Juntas Administradoras Locales (JAL).
Los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
Los Consejos Locales de Planeación.
Los Consejos Locales de Gobierno.
Las organizaciones de acción comunal.
Las organizaciones sociales y comunitarias.
Las instancias de participación sectorial.
Los Encuentros Ciudadanos y los procesos de presupuestos participativos.

El propósito no debe ser crear estructuras paralelas de representación, sino conectar las existentes, mejorar su capacidad de interlocución y fortalecer su incidencia en las decisiones públicas.

2.4. El ciclo de políticas públicas del Distrito

La metodología distrital de formulación de políticas públicas contempla seis fases:

1. Preparatoria.
2. Diagnóstico o agenda pública.
3. Formulación.
4. Implementación.
5. Seguimiento.
6. Evaluación.

La participación incidente debe atravesar todo el proceso y no limitarse a convocar reuniones o recoger opiniones.

Esto significa que las propuestas ciudadanas deben poder rastrearse desde su presentación hasta su análisis, incorporación o justificación de no incorporación en las decisiones institucionales.

3. La propiedad horizontal como nuevo actor de la gobernanza urbana

La gobernanza urbana implica reconocer que la construcción de ciudad no es responsabilidad exclusiva de las entidades gubernamentales.

El Estado conserva sus obligaciones constitucionales y legales, pero la solución de numerosos problemas urbanos requiere cooperación entre instituciones, ciudadanía, organizaciones sociales, empresas, academia y medios de comunicación.

En este escenario, la propiedad horizontal debe ocupar un lugar estratégico.

3.1. De la copropiedad inmobiliaria a la comunidad territorial organizada

Una copropiedad no es una localidad ni una entidad territorial. Tampoco reemplaza a las organizaciones comunales o a las autoridades públicas.

Sin embargo, constituye una estructura de organización social con capacidad de convocar ciudadanos, identificar problemas, gestionar recursos colectivos, formular iniciativas y desarrollar acciones de interés comunitario.

Por ello, es necesario reconocer tres niveles de gobernanza:

NIVEL 1. GOBERNANZA MICRO TERRITORIAL
La copropiedad

Asambleas, consejos de administración, administradores, comités de convivencia, propietarios y residentes.

NIVEL 2. GOBERNANZA LOCAL
La localidad
Consejos Locales de Propiedad Horizontal, JAL, alcaldías locales, organizaciones comunitarias e instancias de participación.

NIVEL 3. GOBERNANZA DISTRITAL
Bogotá D.C.
Alcaldía Mayor, sectores de la Administración Distrital, IDPAC, Secretaría Distrital de Planeación, Consejo Distrital de Propiedad Horizontal y entidades competentes.

La conexión entre estos niveles permitiría construir un sistema de interlocución permanente entre las comunidades y el Estado.

3.2. Los Consejos Locales: representación e incidencia

Los Consejos Locales de Propiedad Horizontal son instancias consultivas y asesoras de la administración local, creadas por las Juntas Administradoras Locales.

Su importancia radica en que pueden convertirse en interlocutores organizados de las comunidades vinculadas a la propiedad horizontal.

No obstante, su existencia formal no garantiza automáticamente su incidencia.

Para fortalecerlos se requiere:
Reconocimiento institucional permanentesos de planeación.

SIGUE EN LA PÁGINA 7

La Propiedad Horizontal en Bogotá

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad

VIENE DE LA PÁGINA 6

Formación técnica y política pública.
Acceso a información territorial.
Capacidad para formular propuestas.
Articulación con las alcaldías locales.
Participación en los procesos de planeación.
Mecanismos de seguimiento a compromisos institucionales.
Comunicación permanente con las copropiedades.

Un aspecto particularmente importante es garantizar la articulación de las 20 localidades, superando las diferencias en organización, representatividad y capacidad operativa.

La existencia de consejos en las localidades no debe convertirse en una formalidad administrativa, sino en una oportunidad para construir representación democrática, plural y territorialmente equilibrada.

La información institucional del IDPAC reconoce su carácter consultivo y asesor, así como la necesidad de distinguir sus funciones de las competencias de inspección, vigilancia y control.

4. La articulación intersectorial: el principal desafío de la política pública

Si existe un factor capaz de determinar el éxito o fracaso de esta política pública, es la articulación intersectorial.

La propiedad horizontal no puede quedar bajo la responsabilidad exclusiva del IDPAC, aunque esta entidad tenga un papel fundamental en la promoción de la participación y el fortalecimiento organizativo.

La política debe establecer responsabilidades institucionales diferenciadas y mecanismos de coordinación que permitan atender las necesidades de las comunidades desde las competencias de cada sector.

4.1. Propuesta de articulación institucional

Entidad o sector Responsabilidad estratégica propuesta IDPAC Liderazgo de participación, fortalecimiento organizativo y articulación de instancias.
Secretaría Distrital del Hábitat
Articulación con políticas habitacionales y condiciones de habitabilidad.
Secretaría Distrital de Gobierno Coordinación territorial y relación con alcaldías locales.
Secretaría Distrital de Planeación
Orientación metodológica, articulación con instrumentos de planeación y seguimiento.
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia Prevención de conflictos, convivencia y seguridad.
Secretaría de Ambiente Educación y sostenibilidad ambiental.
Secretaría de la Mujer Prevención de violencias y enfoque de género.
Secretaría de Integración Social Inclusión social, cuidado y atención diferencial.
Secretaría de Cultura Apropiación territorial, identidad y cultura comunitaria.
Alcaldías locales Gestión territorial y articulación con las comunidades.

Esta matriz constituye una propuesta de distribución funcional, no una atribución automática de nuevas competencias legales.

4.2. Una instancia distrital de articulación intersectorial

Se propone consolidar un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional para la Política Pública de Propiedad Horizontal, con participación de:

- Entidades responsables de los productos y resultados de la política.
- Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
- Representantes de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
- Organizaciones comunitarias.
- Representantes de administradores y profesionales del sector.
- Academia y centros de investigación.
- Medios de comunicación comunitarios.

Su función sería coordinar agendas, identificar obstáculos institucionales, establecer compromisos verificables y garantizar que las necesidades territoriales tengan respuesta.

El principio rector debe ser sencillo: ninguna entidad debe actuar de manera aislada cuando el problema público exige una solución conjunta.

5. Las seis dimensiones estratégicas de la Política Pública de Propiedad Horizontal

Una política pública con visión de largo plazo necesita organizar sus intervenciones alrededor de objetivos estratégicos, productos, resultados e indicadores.

Propongo seis dimensiones fundamentales.

Dudas en asambleas de copropiedad: cobros, elecciones y actas generan consultas entre propietarios

EJE 1. Organización y gobernanza comunitaria

Fortalecer la democracia interna de las copropiedades, sus órganos de administración, liderazgos y mecanismos de participación.

Resultado esperado: comunidades con mayor capacidad organizativa y de decisión colectiva.

EJE 2. Convivencia, cultura ciudadana y paz

Desarrollar programas de mediación, prevención de conflictos, respeto por la diversidad y construcción de acuerdos.
Resultado esperado: reducción de conflictos recurrentes y fortalecimiento de la confianza comunitaria.

EJE 3. Profesionalización y modernización administrativa

Promover formación, buenas prácticas, transparencia, planeación financiera, gestión de mantenimiento y cualificación de administradores.

Resultado esperado: mejores capacidades técnicas y administrativas en las copropiedades.

EJE 4. Sostenibilidad ambiental, hábitat y gestión del riesgo

Impulsar ahorro de agua y energía, economía circular, separación de residuos, infraestructura sostenible y preparación ante emergencias.

Resultado esperado: copropiedades ambientalmente responsables y resilientes.

EJE 5. Transformación digital e innovación

Incorporar plataformas comunitarias, gobierno de datos, alfabetización digital, inteligencia artificial y herramientas de gestión.

Resultado esperado: comunidades conectadas, informadas y con mayor capacidad de gestión.

EJE 6. Comunicación pública, información y participación incidente

Fortalecer medios comunitarios, periodismo ciudadano, pedagogía institucional, circulación de información y diálogo entre el Estado y las copropiedades.
Resultado esperado: ciudadanía informada, conectada e incidente en las decisiones públicas.

Estos seis ejes deben integrarse en un mismo sistema de intervención, evitando que se conviertan en programas independientes sin conexión entre sí.

6. La participación incidente: de la representación formal a la capacidad real de transformar decisiones

La participación ciudadana constituye uno de los componentes más importantes de la política pública.

Sin embargo, existe una diferencia sustancial entre participar y tener incidencia.

Participar puede significar asistir a una reunión, expresar una opinión o responder una encuesta.

La incidencia supone que las propuestas ciudadanas tengan posibilidades reales de influir en la definición de prioridades, la asignación de recursos, el diseño de programas y la evaluación de resultados.

Para lograrlo, se requiere una arquitectura de participación que conecte cuatro escenarios:

Primer escenario: las copropiedades.

Las asambleas, los consejos de administración, los comités de convivencia y las organizaciones de residentes deben identificar las necesidades colectivas y construir propuestas.

Segundo escenario: las localidades.

Los Consejos Locales de Propiedad Horizontal deben consolidar diagnósticos, identificar prioridades territoriales y articular las iniciativas con las alcaldías locales, las JAL y las demás instancias de participación.

Tercer escenario: el Distrito.

El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal debe contribuir a la interlocución con las entidades distritales, representar las necesidades generales del sector y participar en la construcción y seguimiento de la política.

Cuarto escenario: el control social y la rendición de cuentas.

Las comunidades deben contar con información pública sobre los compromisos institucionales, los recursos destinados, los proyectos ejecutados y los resultados obtenidos.

La participación debe producir resultados verificables

SIGUE EN LA PÁGINA 8

La Propiedad Horizontal en Bogotá

de la Administración de Copropiedades a una Política Pública de ciudad



VIENE DE LA PÁGINA 7

La participación debe producir resultados verificables

Propongo que cada localidad cuente con una agenda territorial de propiedad horizontal, construida participativamente y vinculada a los instrumentos de planeación local.

Esta agenda debería incluir:
Diagnóstico de las comunidades de propiedad horizontal.
Identificación de problemas prioritarios.
Inventario de organizaciones y liderazgos.
Banco de iniciativas comunitarias.
Propuestas para los Encuentros Ciudadanos.
Identificación de oportunidades de inversión local.
Compromisos institucionales.
Indicadores de seguimiento.

La participación incidente debe ser un proceso continuo y no una actividad ocasional vinculada exclusivamente a los periodos de formulación de políticas.

7. La comunicación comunitaria: una infraestructura democrática para la política pública

Existe un componente que frecuentemente recibe menor atención en la formulación de políticas públicas: la comunicación.

Una política puede tener un excelente diagnóstico, objetivos técnicamente estructurados, entidades responsables y recursos asignados. Sin embargo, si la ciudadanía no conoce sus contenidos, no comprende sus mecanismos de participación y no dispone de canales para dialogar con las instituciones, su impacto social será limitado.

La comunicación no debe entenderse como una estrategia publicitaria para divulgar decisiones gubernamentales. Debe concebirse como un instrumento de construcción de ciudadanía, circulación de información pública, deliberación democrática y control social.

7.1. Los medios de comunicación comunitarios como aliados estratégicos

Los medios comunitarios tienen una ventaja territorial: conocen las comunidades, sus liderazgos, sus necesidades, sus expresiones culturales y sus dinámicas de organización.

En el caso de la propiedad horizontal, pueden desempeñar cinco funciones:

Informar: explicar las políticas, programas, convocatorias y decisiones institucionales.

Educar: desarrollar contenidos pedagógicos sobre la Ley 675 de 2001, convivencia, participación y derechos ciudadanos.

Conectar: acercar las copropiedades con las alcaldías locales, entidades distritales y organizaciones comunitarias.

Visibilizar: documentar experiencias, buenas prácticas, dificultades y propuestas ciudadanas.

Ejercer control social: hacer seguimiento público a los compromisos institucionales y los resultados de la política.

7.2. El periódico digital interactivo como innovación en comunicación pública

Aquí aparece una oportunidad estratégica para Bogotá: desarrollar nuevos formatos de comunicación comunitaria del siglo XXI.

El periódico digital interactivo no debe limitarse a trasladar las páginas de un periódico impreso a una pantalla.

Su verdadero potencial está en integrar periodismo, contenidos multimedia, bases documentales, interacción ciudadana, participación digital y herramientas de inteligencia artificial.

En este contexto, el portal Barrios y Vecinos (www.barriosyvecinos.com.co), bajo la dirección de Darío Fernando Andrade Peinado, representa una experiencia de comunicación comunitaria que puede proyectarse hacia la construcción de un ecosistema informativo especializado en propiedad horizontal, participación ciudadana y desarrollo territorial.

Su propuesta puede contribuir a crear un espacio digital de articulación entre:
Los 20 territorios de Bogotá.
Los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
Las organizaciones comunitarias.
Las administraciones de copropiedades.
Las entidades distritales.
Los gestores culturales y sociales.
La ciudadanía en general.

Una plataforma de estas características podría ofrecer periódicos digitales temáticos, entrevistas, pódcast, transmisiones, directorios comunitarios, observatorios ciudadanos, documentos pedagógicos y mecanismos de participación.

La comunicación comunitaria debe pasar de ser un canal de difusión a convertirse en un componente de la infraestructura democrática de la ciudad.

La política pública debería reconocer y promover la comunicación comunitaria mediante mecanismos transparentes, plurales y respetuosos de la autonomía editorial de los medios, sin convertirlos en instrumentos de propaganda institucional.

barriosyvecinos.com.co

IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

BOGOTÁ

Participación que construye ciudad

Más participación, una Bogotá más fuerte



LO COMUNAL

Organización, solidaridad y participación en los territorios.



LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Convivencia, gestión inteligente y bienestar común.



LOS MEDIOS COMUNITARIOS

Información, comunicación y voces ciudadanas.

Juntos construimos una Bogotá participativa

Participación Incidente	Convivencia Ciudadana	Democracia Local	Comunicación Comunitaria	Territorios Inclusivos

CLICK Aquí

www.participacionbogota.gov.co

BOGOTÁ